



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

**REF: DEJESE SIN EFECTO EL D.A. N°1042 DEL
05.09.2025 EN LO QUE INDICA**

VISTOS:

1. El decreto N°1042 de fecha 05.09.2025, que dispone término de contrato de prestación de servicios.
2. Ley N° 18.883/89 Que Aprueba Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales;
3. y las Facultades que me otorga la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que en el numeral 2 del considerando del decreto N°1042 de fecha viernes 5 de septiembre de 2025 que señala "Que, atendido la cantidad de profesionales que prestan servicios en la unidad de secretaría planificación comunal, y la cantidad de proyectos, que se encuentran en ejecución y estudio de esto, hace innecesario, la continuidad de un experto ingeniero constructor, en la secretaría."
2. La conclusión de que la continuidad del ingeniero constructor es innecesaria no se desprende de la premisa. El hecho de que haya otros profesionales y proyectos en curso no elimina automáticamente la necesidad de un experto en un área específica.

DECRETO:

1. **Déjese sin efecto**, el decreto N°1042 de fecha 05.09.2025, que indica el término anticipado del contrato de prestación de servicios de doña Claudia Gabriela Rigall Gallegos de forma retroactiva a contar del 08.09.2025.

ANÓTESE, REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

RGT
EOA

